

Bucaramanga

Señor(a):

**DENUNCIANTE ANÓNIMO**

Tona, Santander.

**CDMB\_06358**

**14/05/2025**

Señor:

**LUIS CARLOS MARIN BASTO**

3174851323

Diaza\_09@hotmail.com

Tona, Santander

Ingeniero:

**EFRAIN ANDRÉS RÍOS CALDERÓN**

Secretario de Planeación Tona

ventanillaunica@tona-santander.gov.co

Tona, Santander

Señor:

**JESÚS SANTIAGO GUTIÉRREZ LEAL**

Alcalde del Municipio de Tona

alcaldia@tona-santander.gov.co

Tona, Santander

Señor:

**CAMILO ANDRÉS GUERRA MAYORGA**

Directivo Operativo de Control de Ordenamiento Territorial (E)

ordenamientoterritorial@giron-santander.gov.co

dir.ordenterritorial@girón-santander.gov.co

Girón, Santander

**Asunto: Respuesta a los radicados de entrada CDMB No. 134, 2386, 3682 y 3683 de 2025.**

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denunció "(...) *movimiento de tierras con maquinaria pesada y posible afectación a recursos hídricos (...)*", nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 05 de marzo de 2025, en la finca La Alcea, de la vereda Caragua Alto del municipio de Tona, Santander; sitio georreferenciado con coordenada N: 7°9'20.360" y E: -73°1'38.791" evidenciando lo siguiente:

- Movimientos de tierras (corte, adecuación y nivelación de terreno), para apertura de vía y camino de entrada al colegio Rafael Uribe Uribe, sede I Caragua Alto; según quien atiende la visita, también se pretende construir una vivienda. Dicha actividad fue realizada con un minicargador sin obras hidráulicas, ni las debidas medidas de control de erosión y aguas de escorrentía, generando que el material producto de la intervención presente arrastre hacia la parte baja de la pendiente.
- Esta obra no cuenta con permisos para el desarrollo de las intervenciones, por lo cual la Alcaldía Municipal de Tona instauró medida policiva que implica la suspensión inmediata de las actividades en mención por presunta contravención urbanística tipificada en el artículo 135, numeral 6, fundamentado en el artículo 135, párrafo 1° de la Ley 1801 de 2016; sello que se observa a la entrada del sitio objeto de intervención
- Quien atiende la visita informa que la Alcaldía realizó requerimiento, en el cual se solicitó realizar actividades de reforestación, siembra de pasto y construcción de muro de contención con materiales artesanales y/o rígidos; a su vez, se envió una retroexcavadora el 05 de marzo de 2025 (antes de la visita por parte de la CDMB) para mejorar las condiciones de la zona y así disminuir el riesgo que corren los estudiantes y las personas que viven en la parte de debajo de las intervenciones.
- Se observa que a más de 30 metros de las intervenciones se encuentra la fuente hídrica innominada, identificada con código **101611903**.

A continuación, se presenta registro fotográfico, capturado al momento de la inspección:





Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados están localizados en los predio identificados con cédula catastral No. **00-00-0011-0031-000** y **00-00-0011-0030-000**; los cuales se encuentran en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, que determina que el área en la cual se realizaron las actividades descritas anteriormente, se encuentra categorizada como **Sistemas Agropastoriles (condicionados)**, que corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que no se evidenció intervenciones antrópicas significativas y que la situación obedece a actividades de movimientos de tierra; escenario que se encuentra dentro del marco legal aplicable al municipio, se procede a remitir a la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Tona, para su conocimiento, de conformidad

con lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, específicamente en el numeral 6 del artículo 2.2.6.1.3.1 Autorización para el movimiento de tierras, *“Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, cómo fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. (...)”* que nos muestra que es competencia del ente municipal y no del ministerio de ambiente. Aunque es importante resaltar, que ya se han realizado actuaciones por parte del municipio.

En el mismo sentido, se remite al Alcalde de Tona, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que corren los estudiantes del colegio Rafael Uribe Uribe, sede I Caragua Alto y los vecinos del sector, teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, *“(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”* y el artículo 7 de la ley 1098 de 2006, *“Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.”*

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación e informamos que cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
	Sandra Patricia Galvis Pacheco	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		